



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 9

Jueves 13 de enero de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

*Normas para la regulación del comercio
de los vinos comunes o de pasto*

CIRCULAR NÚM. 1.151

Desde que con fecha 11 de agosto del año 1953, fué creada por decreto-ley de la Jefatura del Estado la Comisión de Compra de Excedentes de Vino, tendente a remediar la situación creada en el mercado de vinos comunes o de pasto, por la abundancia de existencias, se han dictado una serie de disposiciones que desde los distintos ángulos se aplican a la misma finalidad, culminando en el decreto-ley de 6 de octubre último, sobre unificación fiscal y disminución tributaria.

A fin de que los efectos beneficiosos de dicha disposición sobre los precios de venta al público se produzcan de modo inmediato operando una baja de los mismos, así como para evitar el lucro abusivo que podrían obtener algunos intermediarios si se demorara la aplicación de dicho decreto-ley, resulta manifiesta la necesidad de establecer, con la mayor urgencia, normas que faciliten el cumplimiento de la referida disposición y permitan eludir el inconveniente apuntado, a cuyo efecto se encauza en la presente circular las instrucciones siguientes:

1.ª Se realizará un estudio de la producción y consumo de vinos corrientes o de pastos en esta provincia.

2.ª Sin perjuicio de atender el cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que pudieran darse en lo sucesivo, el personal inspector, colaborará con el Servicio de Defensa contra Fraudes, a la vigilancia de la obligatoriedad del consumo de vinos en los establecimientos públicos y lo que afecta al régimen de venta que marcan las órdenes del 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1953, en relación con el decreto-ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, al objeto de lograr de manera efectiva el incremento del consumo y la disminución en precios.

3.ª Para mayor facilidad en la actuación del personal encargado de la Inspección, se recuerda que el precio de mayorista en almacén, que habrá de acreditarse mediante la oportuna factura (en la que conste el precio en origen y los gastos de transporte que según estudio realizado no sobrepasarán de 0,20 pesetas por litro y 100 kilómetros incluida carga y descarga), no podrá cargarse más que el 7 por 100 sobre el precio de mayorista en concepto de gastos hasta vendedor (Orden ministerial de 26 de enero de 1954) 18 por 100 como beneficio del vendedor (para ventas que no sean al copeo) y 30 por 100 en esta modalidad (Orden ministerial de 26 de noviembre de 1953), y 0,50 ó 0,40 pesetas litro según que se realice el consumo en municipios inferiores a 20.000 habitantes o superiores a esta cifra, respectivamente (Decreto-ley de 6 de octubre de 1954).

4.ª Esta Delegación provincial vigilará también si el abastecimiento está normalizado, tomando las medidas precisas en caso de que no lo estuviera.

5.ª Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al servicio de

defensa contra el fraude, a los efectos previstos en la norma 8.ª de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* número 332, de 28 de noviembre de 1953), así como a la Fiscalía de Tasas, a los de la ley de 30 de septiembre de 1940.

6.ª La presente circular entrará plenamente en vigor, a más tardar, en 1 de febrero de 1955, efectuándose a partir de esta fecha las oportunas comprobaciones de existencias.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 7 de enero de 1955.—El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

57

Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO SOBRE EL DESLINDE DEL MONTE «TORO Y SEIS MÁS», NÚMERO 83 DEL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA, DE LA PERTENENCIA DE MAYORGA DE CAMPOS

Presentado en estas oficinas, por el ingeniero ejecutor, el expediente de deslinde del monte «Toro y Seis Más», número 83 del catálogo, perteneciente a Mayorga de Campos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de julio de 1925, pongo en conocimiento de los interesados en dicho deslinde, que se abre en estas oficinas el período de vista, durante un *plazo de quince (15) días*, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, en otros *quince (15) días*, se hagan las reclamaciones; pero

se advierte que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo.

Valladolid, 8 de enero de 1955.—El ingeniero jefe, Antonio Molleda.

102

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Aldeamayor de San Martín

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al efecto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, los siguientes documentos:

Padrón del arbitrio con fin no fiscal sobre los perros, del año 1954, por el plazo de ocho días.

Padrón de cosecheros de vinos, por el plazo de ocho días.

Ordenanza tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, por quince días.

Aldeamayor de San Martín, 3 de enero de 1955.—El alcalde, C. Sanz.

44-97

Castromonte

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal establecido sobre la contribución territorial de este término, riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar respecto de las mismas las reclamaciones que estimen convenientes, admitiéndose solamente las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Castromonte, 4 de enero de 1954.—El alcalde, B. Cortés.

79-98

Fontihoyuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al solo efecto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el año 1955, por el plazo de quince días.

Ordenanzas nuevamente creadas sobre participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial, del producto de recargo sobre apremios y de la única imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto, por quince días.

Las demás ordenanzas que figuran en presupuesto, prorrogadas para 1955, también por el mismo período de tiempo.

Fontihoyuelo, 4 de enero de 1955.—El alcalde, Aurelio Pardo.

36-99

Marzales

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, para su examen y reclamación, la Ordenanza sobre la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pastos por quince días.

Marzales, 5 de enero de 1955.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

40-100

La Mudarra

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal establecido sobre la contribución territorial de este término, riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que, puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar respecto a las mismas las reclamaciones que estimen convenientes, admitiéndose solamente las que versen sobre errores aritméticos o de copia.

La Mudarra, 4 de enero de 1955.—El alcalde, F. Cebrián.

89-101

Olmedo

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria del día 30 de diciembre pasado, los proyectos para las construcciones de casas de Funcionarios-Policlínica y Cruz de los Caídos, en cumplimiento del artículo 312 de la ley de Régimen local y el 24 del Reglamento de contratación de 9 de enero de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Olmedo, 5 de enero de 1955.—El alcalde, Filiberto Santiago.

56-102

Pedrajas de San Esteban

Está expuesta al público, por plazo de quince días, la ordenanza para la aplicación de la única imposición autorizada sobre los vinos comunes o de pasto.

Pedrajas de San Esteban, 3 de enero de 1955.—El alcalde, A. Salamanca.

45-103

Pozaldez

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, por término de quince días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por ocho días.

Pozaldez, 4 de enero de 1955.—El alcalde (ilegible).

47-104

San Pedro de Latarce

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por quince días, se hallan expuestos al público, los documentos siguientes:

Ordenanza sobre la aplicación de la única imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto.

Ordenanza relativa a la participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

San Pedro de Latarce, 29 de diciembre de 1954.—El alcalde, José Prieto.

77-105

Santa Eufemia del Arroyo

Aprobada la ordenanza complementaria para la aplicación de la única imposición municipal autorizada, sobre los vinos comunes o de pastos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santa Eufemia del Arroyo, 3 de enero de 1955.—El alcalde, Isafas Santos.

39-106

Valbuena de Duero

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario para 1955.

Ordenanza sobre saca de materiales de construcción.

Ordenanza sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Ordenanza sobre tránsito de ganados. Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Ordenanza de arbitrio sobre perros.

Ordenanza sobre concesión de placas.

Ordenanza sobre contribución de Usos y Consumos.

Ordenanza sobre industrial.

Ordenanza sobre consumo de gas y electricidad.

Ordenanza sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Ordenanza-tipo sobre vinos.

Ordenanza sobre carnes, volatería, caza, pescados, etc.

Ordenanza sobre reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Ordenanza sobre participación del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanza sobre arbitrio sobre solares sin edificar.

Ordenanza sobre licencias callejeras y ambulantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 5 de enero de 1955.
El alcalde, Teodoro Moral.

41-107

Villafranca de Duero

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad de Villafranca de Duero,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio del año actual de 1955, se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

También se hace saber que, a los mismos efectos, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, la ordenanza sobre la aplicación de la única imposición municipal sobre vinos comunes o de pasto.

Villafranca de Duero, 5 de enero de 1955.—El alcalde, Agapito Villar.

48-108

Villanueva de los Caballeros

Aprobada la ordenanza complementaria para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 7 de enero de 1955.—El alcalde, Ismael González.

78-109

Villacid de Campos

Por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza tipo para la aplicación de la única imposi-

ción municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pastos.

Villacid de Campos, 30 de diciembre de 1954.—El alcalde accidental, Ezequiel Barlón.

46-110

Villalar de los Comuneros

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para la construcción de una casa para un funcionario de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante dicho período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes todos los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del artículo 669 número 2 de la ley de Régimen local vigente.

Villalar de los Comuneros, 8 de enero de 1955.—El alcalde, Francisco Ruiz.

70-111

Villalar de los Comuneros

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de casa para el señor secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 59.635 pesetas (según proyecto técnico, hecho por el arquitecto, para tal efecto), a la baja.

El plazo para la realización de dichas obras será de seis meses, a partir de la fecha de adjudicación de la subasta.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depostaría municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.963,50 pesetas y el adjudicatario presentará como garantía definitiva, el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones son con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días a contar del inmediato al de la publica-

ción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se indican, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto debidamente aprobado, se ha consignado cantidad suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

Villalar de los Comuneros, 10 de enero de 1955.—El alcalde, Francisco Ruiz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., que habita en ..., calle de ..., con cédula personal o carnet de Identidad número ..., expedido ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... en el «Boletín Oficial» de la provincia del ... y de la ... ciones que se exigen para ... por subasta de la obra de ... de una casa para el señor ... de este Ayuntamiento, con su ... al proyecto, pliego de ... facultativas y económicas ... y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas.

En ... para ... a de ... de ...

El interesado,

71-112

Villalar de los Comuneros

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Expediente justificativo solicitando la alteración del orden impositivo de las exacciones municipales, para el corriente ejercicio, al amparo del artículo 581 y 582 de la ley de Régimen local vigente.

Ordenanza fiscal sobre exacción de la única imposición municipal autorizada sobre vinos de pasto común.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y empresas interesadas.

Villalar de los Comuneros, 10 de enero de 1955.—El alcalde, Francisco Ruiz.

72-113

Villaviciencio de los Caballeros

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los solos efectos de oír reclamaciones, se halla expuesta al público la ordenanza tipo para la aplicación de la única imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, por término de quince días hábiles.

Villaviciencio de los Caballeros, 3 de enero de 1955.—El alcalde, Nicolás Sevillano.

38-114

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Don Félix Andrés Velasco, juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido,

Hace público que en este Juzgado se sigue sumario con el número 1 del año actual, por robo de cuatro colchas, dos blancas, una de color amarillo y otra de percal, un caldero y un panal de jabón, sustraído del domicilio de doña Elisa Padirna, en Villagómez la Nueva, en los últimos días del pasado mes de diciembre, desconociendo quien hayan sido los autores de tal hecho.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y rescate, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, así como los autores si fuesen hallados.

Dado en Villalón de Campos, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Andrés Velasco

50

VILLALÓN DE CAMPOS

REQUISITORIA

El señor juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama y emplaza a Manuela Cipriana Blanco Virosta y Esperanza Ganado Crespo, de cuarenta y veinte años de edad, hijas de Blas y de Isabel, y de Serafín y Rosarto, naturales de Tornero (León) y de Panamá, respectivamente, hojalateras, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Villalón en el término de diez días, para ser reducidas a prisión y notificarlas el auto en que se acordó su prisión, a resultas de la causa número 18 de 1953, por robo, seguida en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que haya lugar. A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas sujetas, conduciéndolas a la Prisión provincial de Valladolid, y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, y dándosese cuenta

inmediatamente de la prisión practicada, cuando sean habidas.

Dado en Villalón de Campos, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez (ilegible).—El secretario, Avelina Alonso.

4.438

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 403 del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, del Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Luis San José García, por lesiones a la denunciante Damiana Ayllón Saornil; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis San José García, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Hermenegildo González Menéndez.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

4.278

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 314 de 1952, por robo y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el pre-

sente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, del Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Gregorio Pinto Izquierdo, por hurto, siendo perjudicado Ciríaco García Verdugo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Pinto Izquierdo, como autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de cuarenta y cinco pesetas al perjudicado y pago de las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

4.068

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 311 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número dos de Valladolid, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Cirila Navarro Navarro, por lesiones a la denunciante Daniela Carro Lorenzo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cirila Navarro Navarro, a la pena de nueve días de arresto menor, represión privada, indemnización de cuarenta y una peseta con quince céntimos a Daniela Carro y pago de la mitad de costas. Condenando asimismo a Daniela Carro Lorenzo, como autora de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de la mitad de las costas. Y para la notificación de la sentencia a Cirila Navarro, hágase mediante edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Jesús Gil Sanz.

3.845